



SESIÓN ORDINARIA No. 222-2019

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Quince Minutos del día Lunes 18 de Febrero del 2019 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores”.

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manrique Chaves Borbón
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. María Isabel Segura Navarro
VICE RESIDENTA MUNICIPAL

Señora	Gerly María Garreta Vega
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Señora	María Antonieta Campos Aguilar
Señor	Nelson Rivas Solís
Licda.	Laureen Bolaños Quesada
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señor	David Fernando León Ramírez

REGIDORES SUPLENTE

Señor	Carlos Enrique Palma Cordero
Señora	Elsa Vilma Nuñez Blanco
Señor	Eduardo Murillo Quirós
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Pedro Sánchez Campos
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señora	Nelsy Saborío Rodríguez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Licda.	Viviam Pamela Martínez Hidalgo	Distrito Primero
Señora	Maritza Sandoval Vega	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Laura de los Ángeles Miranda Quirós	Síndica Suplente
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

AUSENTES

Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Síndico Suplente
-------	--------------------------------	------------------

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José M. Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
Licda.	Priscila Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

La señora Flory A. Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal expone: El año pasado se hizo un estudio y a fin de dar cumplimiento al Plan de Acción producto de la evaluación de Control Interno para el año 2019, que se refiere a la elaboración de Actas del Concejo Municipal, específicamente Código No.030103 del formulario de Autoevaluación y Plan de Acción, a partir del 02 de enero del 2019 en las actas del Concejo Municipal se identifican debidamente los acuerdos tomados. Los mismos se enumeran en forma consecutiva y se anotan en mayúscula y negrita, de esta forma: **ACUERDO 1.**, y así sucesivamente hasta el final.

Esta medida se cumple con base en la Directriz Enero de 2014 sobre la elaboración de Actas Municipales emitida por la Comisión de Archivos Municipales de la Dirección del Archivo Nacional y a fin de no crear confusión entre la recomendación de una Comisión y el acuerdo tomado por el Concejo Municipal. De la misma forma también se enumeran los traslados directos para mayor control.

En razón de ello se procedió a crear una ficha estadística, la cual permite conocer la cantidad de acuerdos tomados por el Concejo Municipal, cantidad de traslados directos, asuntos de conocimiento y asuntos entrados por sesión, en forma mensual, trimestral y anual. Agrega que para transcribir un acuerdo que urge, primero se debe redactar la estructura del acta, ya que la numeración de los acuerdos se hace en forma consecutiva, por tanto su elaboración lleva más detalle y especial cuidado.

El regidor David León indica que aun cuando esto es un tema que va más allá de la Secretaria del Concejo Municipal porque es un tema de Control Interno difiere de la realidad porque por ejemplo en el acta 221-2019 si se va al artículo II de Informes de Comisión viene el informe No.88 y por cada uno de los puntos hay un acuerdo y por cada uno de los acuerdos se señala que el regidor David León vota negativamente, cuando en la realidad se votó el informe 88 como un único punto y no hubieron 5 acuerdos sino un único acuerdo, entonces aquí se deja ver una situación que no sucedió. Si se hubiera votado punto por punto hubiera votado el primer punto negativo y los demás puntos en forma positiva y así lo señalo en esa sesión, incluso así se indica la final de todo el informe y aparece su justificación porque no tenía otra forma de hacerlo. El Reglamento dice que se debe discutir cada asunto pero cuando viene un informe se entiende como un único asunto y se aplica las intervenciones de 4 minutos la primera y las otras dos de tres minutos y así se aplicó, de manera que esto dista de lo que sucedió y lo que se pone en el acta queda una constancia diferente. La indefensión que tuvo como regidor aquí se invisibiliza. Se le atropella en forma antijurídica y este formato termina de alguna forma solapando un atropello que se ha vuelto sistemático y atenta contra los derechos humanos.

La señora Flory A. Álvarez explica que no se ha impuesto este formato sino que se propuso a partir de un estudio y un plan de acción que se realizó para distinguir un acuerdo de Comisión y el acuerdo del Concejo Municipal. Por otro lado se incluye votación en cada punto porque hay un acuerdo del Concejo Municipal en el sentido de analizar todo el informe pero que se consignara la votación en cada punto, en vista que el tema se analizó y la idea era que hubiera un respaldo para este proceder y agilizar el desarrollo de la sesión, por supuesto que si había alguna diferencia en los puntos, podían referirse a los mismos, consignar los votos negativos y la justificación de ese voto negativo.

El regidor David León aclara que su posición no es contra la Secretaría porque es el primero en reconocer la labor de las Secretarías de la Secretaría. El asunto es que queda consignado en el acta una cantidad de acuerdos en relación a un informe cuando se votó todo el informe y su persona solo pudo votar todo el informe y hacer una sola justificación. Aparece su nombre votando negativamente pero no aparece su justificación porque no la pudo hacer solo al final cuando se votó el informe en forma íntegra. Antes se votaba aparte el punto que tenía divergencias y luego todos, sea, se votaba punto por punto. Acá solo se le permitió votar una vez, no cada punto. Se votaba todo el informe solo cuando era por unanimidad y no se vulneraba su decisión. En este caso lo que se consigna no es lo que paso, porque se dice que se votó cada una de las piezas y no fue así, sino que se hizo a contrapelo de los derechos de su persona como regidor.

La Licda. Priscila Quirós señala que en los criterios que se han emitido por parte de su asesoría es importante que quede claro que una cosa es lo que la Presidencia puede presentar ante el Concejo como asunto en discusión que es el informe y otra es que, -porque así lo ha dispuesto la Presidencia-, pero si lo ha señalado como recomendación que debe haber uniformidad, no puede ser un día de una forma y otro del otra forma. Pero eso no puede soslayar bajo ninguna circunstancia el derecho de salvar el voto en un informe respecto de ciertos puntos, por ej: si un regidor quiere salvar el voto en el punto 2 y en el 3 de un informe de Gobierno y Administración está en todos su derecho y debe de permitírsele salvar el

voto y que se consigne las razones del porqué salva el voto. Esa es una de las potestades de dirección que se puede ordenar desde el principio que se va a discutir el asunto para que a la hora de que se consigne la votación no se vaya a poner todo negativo o todo positivo si alguno de los señores regidores tienen una opinión distinta respecto de algunos puntos. Es conveniente que se haga énfasis si alguno tiene una posición disidente de alguno de los puntos y tienen el derecho de salvar el voto y que se consigne de esa manera.

1. Acta N° 219-2019, celebrada el 04 de febrero del 2019.

La regidora Laureen Bolaños señala que en la página 145 especifico que la reunión de la Junta de Relaciones Laborales eran los martes pero son los jueves, de manera que en el acta si está corregida pero es para que quede grabado, porque el audio no se puede corregir.

ACUERDO 1. ANALIZADO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 219-2019, CELEBRADA EL LUNES 04 DE FEBRERO DEL 2019.

2. Acta N° 220-2019, celebrada el 07 de febrero del 2019.

ACUERDO 2. ANALIZADO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 220-2019, CELEBRADA EL JUEVES 07 DE FEBRERO DEL 2019.

3. Acta N 221-2019, celebrada el 11 de febrero del 2019.

ACUERDO 3. ANALIZADO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 221-2019, CELEBRADA EL LUNES 11 DE FEBRERO DEL 2019.

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

ARTÍCULO III: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

- 1- Licda. Ana Álvarez Rojas – Representante de Valladolid S.A.
Asunto: Solicitud para cerrar la Avenida 7 y calle 7 en el Barrio Corazón de Jesús, los días 18 y 19 de febrero de 6:00 am a 10:00 para realizar reparación de la calle. Tel. 8919-2353. manrique-alvarez@hotmail.com.
N° 052-19

La Licda. Ana Álvarez indica que la idea es que sean los días 25 y 26 de febrero, los dos días completos ya que se debe esperar a que seque el adoquín. Reitera que la idea es que el permiso sea de los días completos, uno para colocar y otro para que seque bien el adoquín, sino no va a funcionar.

La Presidencia señala que efectivamente se han dado cuenta del deterioro de esa vía y es importante la reparación, de manera que sería 25 y 26 los dos días completos.

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal sugiere enviar copia del acuerdo al señor Luis Méndez, ya que él dice que está en mal estado y que ellos hacen la inversión, pero pueden dar alguna señalización y al final estar presentes con el trabajo.

ACUERDO 4. ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA LICDA. ANA ÁLVAREZ ROJAS – REPRESENTANTE DE VALLADOLID S.A., SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL CIERRE DE LA AVENIDA 7 Y CALLE 7 EN EL BARRIO CORAZÓN DE JESÚS, LOS DÍAS 25 Y 26 DE FEBRERO, AMBOS DÍAS COMPLETOS PARA REALIZAR LA REPARACIÓN DE LA CALLE.**
- B. COMUNICAR ESTE ACUERDO AL SEÑOR LUIS MÉNDEZ PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS TRÁMITES.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El señor Alcalde Municipal manifiesta que hoy salió la ley de la república sobre el proyecto de la misión, por lo que las familias ya podrán tener sus escrituras, de manera que se siente muy contento por esta noticia.

- 2- Pbro. Sergio Valverde Espinoza – Presidente – Asociación Obras del Espíritu Sa

Asunto: Solicitud de permiso para realizar una campaña llamada “Manos que dan nunca estarán vacías”, los días 16 de cada mes de 7:00 am a 4:00 pm en los alrededores del Parque Central. Tel. 2286-5252. info@obrasdelespiritusanto.org N°048-19

El regidor Minor Meléndez señala que es un gusto llegar y poder colaborar, sin embargo le preocupa la actividad ya que la exposición de esculturas va a estar todo el mes de marzo, entonces son actividades que se contraponen porque ya están seleccionadas esas áreas para esta actividad.

La regidora Laureen Bolaños señala: “No me queda claro ya que no está dictaminado por una comisión ya que la comisión de cultura ha dicho que las actividades de orden religioso no se ajusta a lo que se debe desarrollar en los parques públicos porque la comisión específica que deniegan las actividades religiosas y saber si esta es una obra de caridad que se enmarca en lo religioso? ya que apuntan que los parques son ya que los parques son espacios de esparcimiento y recreación y la actividad propuesta interfiere en el libre aprovechamiento de estos espacios sin perjuicio de la libertad de expresión y culto que se realice de manera espontánea. Se ha venido dando estas autorizaciones porque es costumbre y aquí se aprueba cosas por costumbrismo pero no cuento con seguridad jurídica en este tema.”

La regidora Maritza Segura señala que no es costumbrismo, es un proyecto que es a nivel país y hacen esta colecta. Se puede buscar otro sitio, como el parque Los Ángeles porque el hambre no espera para que sea a partir de abril. Es una actividad religiosa con otro fin.

El regidor David León comenta que ha reclamado los espacios públicos y la monopolización del uso del parque. No pueden sentarse a ver las palomas en el parque y que haya otra actividad, de ahí que no es adecuado que alguien monopolice el uso de las áreas del parque. No es utilizarlo una persona e imponer a los demás. Es una recolección de víveres y no ve que tenga tanto problema, lo que le preocupa es el tema de parlantes, pero si se quitan no hay problema y que puedan recoger víveres. El tema del parlante podría significar apropiación del espacio para hacer la actividad. Es preocupante este tema porque no se respetan los decibeles y aquí no hay alguien que mida los decibeles en los espacios públicos, sería el Ministerio de Salud, pero llegan dos días después.

El regidor Nelson Rivas señala que la Municipalidad viene apoyando este tipo de actividades. Nunca sobra escuchar a alguien hablando del altísimo porque a todos nos conviene, lo que si puede existir es un abuso de horas porque es casi todo el día. Estaría en la mejor disposición siempre y cuando se limite el tiempo. Podría ser que la actividad se realice hasta el medio día o a una de la tarde. Lo plantea para que lo reconsideren.

El regidor Minor Meléndez señala que hizo la observación para el mes de marzo porque ya está estructurada la actividad y la municipalidad ha invertido recursos y hay dos actividades culturales por día. Sería que haya una coordinación para que no afecte las actividades programadas. No es que choquen porque están en el parque central. No tiene problema con esto porque ha colaborado con proyectos de bien social, pero por administración de las áreas ya se tienen programadas algunas actividades.

El regidor David León señala que es muy respetuoso de la religiosidad y la espiritualidad. Trata de tener empatía con todas las corrientes filosóficas y espirituales. No tiene ningún problema con las diversidades de religión y trata de convivir con lo otro. El problema es cuando se mezcla con el orden de las áreas públicas. Respeta la libertad de expresión aunque no la comparta. Un parlante no es distinto al del pastor mariachi que está en el Parque Los Ángeles.

La regidora Maritza Segura indica que el pastor mariachi siempre lo hace en el parque de Los Angeles. Pide que se envíe esta solicitud a la administración para que coordinen el espacio.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Solicité don Manrique que se me aclarase jurídicamente si esto está dentro de las normativas de préstamos de espacios públicos para valorar sin tenemos responsabilidad social o jurídica para otorgar un permiso para todos los 16 de todos los meses de ahora en adelante.”

La Licda. Priscila Quirós explica que el Concejo se rige por el Código Municipal, ya que el reglamento de Uso de los Espacios no tiene una segunda publicación, por tanto no puede partirse de ese reglamento sino que se rigen por el Código Municipal y además por las propias reglas del derecho y condiciones que puedan dar en igualdad y equidad, ya que no puede ir en detrimento de las personas que lo soliciten. El Concejo definió la esquina frente a Testy y ahí colocan el toldo y el parlante, por lo que sí podría coincidir si hay actividad de los señores escultores. Es un tema discrecional de este Concejo al no estar normado.

El regidor David León señala que no porque se realice una actividad en forma espontánea se tienen que otorgar los permisos. Siempre se ha negado el permiso al mariachi y siempre lo hace en espontáneo como actividad cultural. Es importante que el Concejo sea consecuente con la forma en que se ha venido

manejando este tipo de actividades. Lo que le preocupa es el parlante no la recolección de víveres. No puede votar hoy a favor y el día de mañana de otra forma porque se trate de una actividad evangélica, judía u otro.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Me gustaría escuchar por parte de la Asesora Legal los artículos específicos en los que nos basaremos para estos permisos a futuro y ejercer una votación segura.”

La Licda. Priscila Quirós señala que el artículo 3 del Código Municipal y se rige también por el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública sobre la prestación de servicios públicos y el artículo 7 sobre fuentes y principios que son de rango internacional. No se puede decir artículos del reglamento de Uso de Espacios Públicos porque no está publicado. Agrega que debe haber razonabilidad y no hay posibilidades irrestrictas. Reitera debe haber razonabilidad y proporcionalidad.

La Presidencia indica que entre más conglomerado hay es mejor. Agrega que la actividad siempre arranca en forma a las 9 de la mañana. Por la actividad que se realiza de obras de arte durante el mes de marzo, podría trasladarse esta actividad al Parque Los Ángeles y el resto de los meses pueden realizar la actividad en el parque central de Heredia y se mantenga con un horario de 7 a 4 p.m. ya que es un espacio pequeño en la esquina frente al Testy.

ACUERDO 5.

ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL PBRO. SERGIO VALVERDE ESPINOZA – PRESIDENTE – ASOCIACIÓN OBRAS DE ESPÍRITU SANTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR LA CAMPAÑA LLAMADA “MANOS QUE DAN NUNCA ESTARÁN VACÍAS”, LOS DÍAS 16 DE CADA MES O BIEN EL DÍA HÁBIL ANTERIOR O POSTERIOR (15,17,0 18) EN CASO QUE EL 16 SEA UN DÍA NO HÁBIL, DE 7:00 AM A 4:00 PM EN EL PARQUE CENTRAL.**
- B. APROBAR EL PERMISO PARA QUE LA CAMPAÑA EN EL MES DE MARZO SE REALICE EN EL PARQUE JUAN JOSÉ FLORES “PARQUE LOS ÁNGELES”, YA QUE EN EL PARQUE CENTRAL SE ESTARÁ REALIZANDO LA ACTIVIDAD DE LAS OBRAS DE ARTE “EXPOSICIÓN DE ESCULTURAS” DURANTE TODO EL MES DE MARZO Y LA MISMA ABARCA DIVERSAS ÁREAS DEL PARQUE CENTRAL.**
- C. COMUNICAR ESTE ACUERDO AL PBRO. SERGIO VALVERDE ESPINOZA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

El regidor David León indica que siendo que realmente hay potestad discrecional de votar afirmativamente y habiendo votado en contra de aquellas personas que se han apersonado y por un criterio de cultura ha votado en contra.

La regidora Laureen Bolaños señala: “En vista que la Comisión de Cultura ha denegado actividades de otras ideologías religiosas, no tengo seguridad jurídica y que quede en actas que no tenemos la segunda publicación del Reglamento del Uso de Espacios Públicos del Cantón Central de Heredia.”

ARTÍCULO IV: ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 1- MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DST 04-2019 informe sobre el tema de las licencias comerciales y venta de licores en tramos en Mercado. AMH 0190-2019.

Texto del documento AMH-0190-2019

ASUNTO: SCM-1626-2015. Sesión No 432-2015. Licda. Priscilla Quirós Muñoz, Remite informe sobre el tema de las licencias comerciales y venta de licores en tramos del Mercado Municipal. Así las cosas, lo que se recomienda es que cuando se esté próximo al siguiente contrato quinquenal, aproximadamente durante el mes de febrero de 2019, el Concejo Municipal acuerde instruir a la administración para que notifique a cada uno de los inquilinos del Mercado Municipal que expendan licores, la decisión irrevocable de no renovarles los contratos de alquiler por aplicación de la ley 7027 artículo octavo.

Estimados señores:

Traslado oficio DST-014-2019, emitido por el Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión Tributaria, mediante el cual hace el recordatorio del acuerdo SCM-1626-2015, con el propósito de que el Concejo Municipal emita el acuerdo correspondiente y cumplir con el dictamen vinculante C-160-2015, de la Procuraduría General de la República.

Texto del documento DST-014-2019 suscrito por el señor Francisco Javier Sánchez Gómez - Director de Servicios y Gestión Tributaria.

“ ...

En atención al acuerdo SCM-1626-2015 del Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° CUATROCIENTOS TREINTA-DOS MIL QUINCE DEL 10 de agosto de 2015, referente análisis de criterio de la Procuraduría General de la Republica C-160-2015, el cual se refiere a la imposibilidad de venta de licores en locales de los mercados municipales, en dicho acuerdo se estableció lo siguiente:

“Con motivo y fundamento en el informe cm-al-000101-2015 suscrito por la Licda. Priscila Quirós, se acuerda por unanimidad: no iniciar procedimientos de nulidad de los contratos con inquilinos del mercado que vendan licores, porque el quinquenio de alquiler comenzó a regir desde el 01 de enero de 2015, y la decisión de no prorrogar el contrato de arrendamiento debe darse con la adecuada antelación al vencimiento del plazo contractual. Así las cosas, lo que se recomienda es que cuando se este próximo al siguiente contrato quinquenal, aproximadamente durante el mes de febrero de 2019, el Concejo Municipal acuerde instruir a la administración para que notifique a cada uno de los inquilinos del mercado municipal que expendan licores, la decisión irrevocable de no renovarles los contratos de alquiler por aplicación de la ley 7027 artículo octavo. Acuerdo definitivamente aprobado”.

Por lo que mediante este oficio respetuosamente hago un recordatorio de este acuerdo, con el fin que el Concejo Municipal dicte los actos pertinentes para poder cumplir con lo establecido con el dictamen vinculante C-160-2015 de la Procuraduría General de la República.”

El regidor David León indica que antes de entrar al fondo del tema hay que recordar que las competencias del Concejo les permite instruir directamente a la administración, pero ahora estamos frente a un informe de la Procuraduría y la norma dicta prohibición como en este caso en el mercado que dice que es prohibido ese tipo de venta, por tanto lo que le corresponde a la administración es actuar de lo que se dice. El Concejo estaría participando de una decisión que es administrativa. Este tema debe de quedar de conocimiento para el Concejo Municipal y la administración debe resolver dentro de sus competencias. Agrega que se estaría dejando un mal precedente para el futuro si resuelve el Concejo. Hoy es la administración la que pide y mañana puede ser que el Concejo instruya en contra de lo quiere la administración. Solicita a la Asesora Legal que le corrobore lo que dice.

La Licda. Priscila Quirós señala que esa nota le llega a don Francisco Sánchez y don Abraham Álvarez le consulta, por tanto le dice que pueden actuar. Se hace esto porque la administración puede aplicarlo y eso es conocido en el Mercado, pero se debe notificar, porque se les debe avisar con antelación. La preocupación era porque se decía que se podía seguir un procedimiento de nulidad, pero en razón de ello no se procede en tal sentido y se dijo que se tenía que tener en cuenta para este año, antes de firmar contratos. La decisión administrativa es la firma del contrato que genera derechos a los arrendatarios y hay que seguir un procedimiento y se decía que debía ir a lesividad en aquel momento. Se dijo que lo mejor era avisar a los arrendatarios y por eso se pronunció en su momento porque el proceso es más largo y caro y se dice que lo mejor es hacer antes de firmar el contrato, por tanto es cumplir con la aplicación de las normas en el sentido que ya no se les va a arrendar más.

El regidor David León comenta que lo que le preocupa es en aquel momento se hace la consulta sobre posible procesos de lesividad y siendo que hay criterio de la Procuraduría y que se está próximo a vencer el contrato no se requiere ese proceso. En el caso de ventas ambulantes cuando La regidora Laureen Bolaños pidió un informe sobre el manejo de ventas un funcionario dijo vamos a parar eso porque la regidora está pidiendo información. El Concejo no puede participar porque se ve expuesto y podrían decir que se quita porque el Concejo dijo que había que quitarlos. Debe quedar clara la actuación administrativa y no le gusta que el concejo se vea inmiscuido y asuma responsabilidades cuando no le corresponde.

El regidor Nelson Rivas señala que le parece después de escuchar los criterios del regidor David León y la Licda. Priscila Quirós que no hay necesidad de votarlo. Esto es un acto administrativo, hay un pronunciamiento y listo. No es decir quien sale bien librado porque hay un acatamiento y hay un pronunciamiento de la Procuraduría y es de acatamiento.

El señor Alcalde Municipal comenta que es un tema administrativo. Esto ya es viejo y por ejemplo Palmares elimino esas ventas. Agrega que los arrendatarios saben de este tema, por tanto cambian de línea o se recoge el tramo y va a remate. Posiblemente ya es público y notario que se deben quitar. Por otro lado indica que seguro van a retomar uno o dos locales porque es de la Municipalidad ese bien.

La Presidencia manifiesta que cuando analizan temas tiene posiciones bien claras. Las competencias de cada órgano se deben mantener y respetar lo que es de cada uno, de manera que así debe ser y se debe

respetar. Está muy claro que la administración debe actuar de acuerdo a sus competencias, por tanto esto debe quedar de conocimiento y trasladar a la administración para que actúe de acuerdo a sus competencias.

El regidor David León señala que con respecto a la batería de baños es un tema que está pendiente de analizar en la comisión de gobierno porque está en análisis en comisión y no se puede alegar ni es prudente decir que alguien va a perder la concesión. Considera que se debe tener cuidado con lo que se dice porque cualquier interesado podrá decir que el señor Alcalde adelanto criterio.

La Presidencia señala que se debe trasladar a la administración para que resuelva de acuerdo a sus competencias.

ACUERDO 6.

CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN LOS CRITERIOS EXPUESTOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR EL DOCUMENTO AMH 0190-2019 SUSCRITO POR EL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL SOBRE INFORME DST 04-2019 SUSCRITO POR EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ - DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA RESPECTO DEL TEMA DE LAS LICENCIAS COMERCIALES Y VENTA DE LICORES EN TRAMOS EN EL MERCADO, A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RESUELVAN DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: INFORMES DE COMISIONES

1. Informe N° 133-2019 AD-2016-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto

Presentes:

Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario, Coordinador.
Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria.
Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario.
Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario.

Ausente con justificación:

María Antonieta Campos Aguilar, Regidora Propietaria.

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Hacienda y Presupuesto rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 28 de enero del 2019 al ser las dieciséis horas con veintiséis minutos.

1. Remite: SCM-0102-2019

Suscribe: Yasmin Salas Alfaro – Tesorería Municipal.

Sesión: 215-2019.

Fecha: 14-01-18

Asunto: Presenta estado Mensual de Tesorería del mes de diciembre 2018. N°010-19.

El documento se encuentra integro en el archivo digital y físico, documento que cuenta con todos los detalles, esto por ser un informe sumamente extenso.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DEJAR DE CONOCIMIENTO EL ESTADO MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE 2018 DE TESORERÍA MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

2. Remite: SCM-0139-2019

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión: 217-2019.

Fecha: 21-01-18

Asunto: Remite para aprobación el Informe de Gestión Física y Financiera Institucional que incorpora el resultado de la Liquidación Presupuestaria del periodo económico 2018.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DEJAR DE CONOCIMIENTO YA QUE EL INFORME DE GESTIÓN FÍSICA Y FINANCIERA INSTITUCIONAL Y LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2018 SE CONOCIERON EN EL INFORME #132-2019 AD-2016-2020 DE ESTA COMISIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Laureen Bolaños señala: “En el punto 1, cumple este informe con lo dictado por la Auditoría Municipal AI-06-2018.”

La Licda. Jazmín Salas responde que en el informe ya fue respondido y corregido en el Sistema SIAM desde que Auditoría encontró el hallazgo.

La regidora Nelsy Saborío señala: “Introduzco con este comentario mis observaciones a este informe de Tesorería del mes de diciembre. Las y los regidores estamos obligados por ley a ser vigilantes de los recursos públicos que maneja la administración y para poder tomar decisiones necesitamos información clara y oportuna, quiero mencionar que en los informes de tesorería hemos indicado varias veces señalando algunas Observaciones con el fin de ser consideradas, y considero que esta estructura de informe sea una herramienta, que nos facilite realizar nuestra labor de fiscalización.

Tenemos que comprender que los informes no pueden ser un listado del sistema financiero, y sé que han hecho cambios en este, que deben aportar elementos comparativos. Este informe tan importante además de traer saldos de inventarios también debe de incorporar datos detallados, como por ejemplo, los intereses ganados en el mes por los depósitos a plazo, entonces en mi apreciación, este Concejo debe contar con un informe comparativo, con datos de saldos mensuales del año anterior, para poder tomar decisiones; respetuosamente solicito si es posible que se tome en cuenta esta información en dicho informe de tesorería.

Tengo estas consultas: Cómo podemos justificar por ejemplo que se tenga un saldo de tiquetes de la finca de recreo para casi diez años, pero se agotaran las boletas de parqueo de vehículos de 1/2 hora? Con un informe con este detalle se puede prever un control más adecuado a las necesidades y serviría de insumo para la toma de decisiones. Cuánto se cobró por patentes, partes de tránsito, multas, intereses y otros? Estos datos son trascendentales y deberían contemplarse con mayor claridad, por un tema de transparencia y apegados a la normativa de control interno. El 13/12/18 se giró un cheque # 7751 por 235,000,000.00 y el 28/12/18 por 232,453,500 a favor de la Sra. Ligia Dobles González (quién es ella?), recibió un total en el mes de 467,453,500.00

Llama la atención pues se giran cheques a nombre de una persona física y no a persona jurídica, esto para mejor control, pues pareciera que es la persona quién contrata directamente con el municipio. En el reporte de cheques entregados aparece la misma fecha de emisión, lo que pareciera indicar que se hacen y entregan de inmediato, o que la fecha de entrega está mal anotada pues debe ser la fecha en que se retiró el cheque, si me pudiera indicar a que se debe esta diferencia de fechas.

La Licda. Jazmín Salas responde que en cuanto al comparativo como es un informe de valores no tiene relevancia, si fuera un estado financiero si tiene relevancia. Cuando se presentaron los compañeros de Contabilidad con la liquidación presupuestaria a este Concejo no se les hizo consultas. Aclara que lo suyo es un informe de valores y no lo puede meter en su informe. Es un listado de valores y antes se presentaba pero ahora se hace un informe detallado de todos los ingresos y egresos y se explica detalladamente no solo para su persona, sino para el resto de quienes lo leen. En los tiquetes de las chorreras, la Tesorería los administra pero los compran los funcionarios de las chorreras y ellos solo los administran. En cuanto a los tiquetes de las Chorreras hay un inventario y en ese mes se agotaron y luego incluyeron el inventario que tenían. Podría enviar un detalle con los cheques pero ahorita no los tiene a mano acá.

El regidor David León le da las gracias a la Licda. Jazmín Salas por su cordialidad y por su respeto. Quería aclarar que voto en contra del informe financiero y no participo de debate porque no hubo debate. Ellos tienen limitación de tiempo y la administración no tiene tiempo ni limitación y por eso no debatió porque era de trámite. Por eso voto en contra y no hizo uso de la palabra. Había un conjunto de regidores que no aceptaron condiciones de debate porque están en condiciones de minoría.

La regidora Nelsy Saborío indica que sabe que se ha hecho un cambio con los informes y siempre le agradece la atención en sus informes, además le agradece la atención al respecto.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Que quede en actas que iba a votar el punto 1 de manera positiva y el punto 2 de manera negativa.”

ACUERDO 7. ANALIZADO EL INFORME N° 133-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO EN FORMA ÍNTEGRA, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

El regidor David León manifiesta que iba a votar el punto 1 positivo y 2 negativo pero la forma en que se vota lo obliga a votar todo el informe de esta manera. Votar todo sería contrario a lo que piensa del punto 2.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto y señala: “Que quede en actas que el punto 1 lo iba a votar de manera positiva pero se sigue atropellando los derechos de estos regidores en cuanto a la votación de los puntos de informes, punto por punto y contraviene la Ley General de Control Interno con esta decisión.

Mi justificación de mi voto negativo para el punto 2 es: Se contraviene lo estipulado en la ley General de Control Interno, continúa el desorden administrativo a pesar de que esta regidora lo ha evidenciado, se valoran documentos que ya fueron dictaminados y aprobados por el Concejo, contraviene la normativa de cero papel”.

2. Informe N° 59-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes:

Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario, Presidente.
Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario, Secretario.

Ausente sin justificación:

David Fernando León Ramírez, Regidor Propietario.

Invitados, Asesores y Secretaria de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal del Concejo Municipal
Lic. Jerson Sanchez Barquero – Gestor Talento Humano
Lic. Gustavo Garita Piedra – Gestor Seguridad Ciudadana
Evelyn Vargas Castellón - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 06 de febrero del 2019, a las quince horas con cuarenta y cuatro minutos.

ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-0132-2019.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 217-2019.

Fecha: 21-01-2019.

Asunto: Borrador Convenio Sistema Nacional de Información y Registro único de Beneficiarios (SINIRUBE) y cartas de confidencialidad. **AMH-0049-2019.**

Texto del Proyecto del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)

Entre nosotros **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado, Máster en Administración de Negocios, cédula de identidad nueve-cero cero cuarenta y nueve-cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, en mi condición de Alcalde Municipal, declarado así mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones mil trescientos once-E once-dos mil dieciséis, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Solemne uno – dos mil dieciséis, celebrada por el Concejo Municipal el primero de mayo de dos mil dieciséis, con suficientes facultades para este acto de la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, cédula jurídica tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero nueve dos, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**” y **ERIKSON ÁLVAREZ CALONGE**, mayor, casado, Ingeniero Informático, vecino de San José, portador de la cédula de identidad seis-doscientos cincuenta y cuatro- cuatrocientos seis, en condición de Director Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma del **SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO**, según acuerdo del Consejo Rector en el acta de la sesión ordinaria número 01-01-2016, artículo quinto celebrada el 22 de enero de 2016, convalidada mediante acuerdo del Consejo Rector N° 01-2016, en adelante denominado “**SINIRUBE**”; hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), en los términos y condiciones siguientes, considerando de previo lo que se detalla:

CONSIDERANDO

I. La **MUNICIPALIDAD** en su condición de Gobierno Local y en apego a lo dispuesto por los artículos 169 de la Constitución Política 1, 2,3, 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal, entiende que su intervención es imprescindible para satisfacer y resguardar plenamente los intereses públicos locales que debe administrar fielmente por disposición constitucional, entre los cuales están el resguardo de los intereses y servicios cantonales que estarán a cargo del Gobierno Local.

II. Que al amparo de esa competencia constitucional y legal que el ordenamiento le confiere, la **MUNICIPALIDAD** puede concertar con un ente u órgano público competente pactos o convenios, necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como lo dispone el artículo 7 del Código Municipal.

III. La **MUNICIPALIDAD** considera relevante pertenecer a una base de datos actualizada de cobertura nacional, lo cual erradica la manera de computar y razonar las decisiones que se adquieran en el Gobierno Local en base a los beneficios otorgados por esa Institución, de forma tal que los indicadores mostrados en la plataforma puedan ser utilizados en la construcción de metas y evaluación de las políticas sociales y, consecuentemente, en la mejor distribución de los recursos públicos de inversión social en el país.

IV. En el Diario Oficial La Gaceta N°170 del 5 de setiembre de 2013 se publicó la Ley N°9137 de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

V. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 9137, Ley de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) tendrá los siguientes fines:

“Artículo 3.- Fines: *Los fines del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado serán:*

a) *Mantener una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad.*

b) *Eliminar la duplicidad de las acciones interinstitucionales que otorgan beneficios asistenciales y de protección social a las familias en estado de pobreza.*

c) *Proponer a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza.*

d) *Simplificar y reducir el exceso de trámites y requisitos que se les solicita a los potenciales beneficiarios de los programas sociales.*

e) *Conformar una base de datos que permita establecer un control sobre los programas de ayudas sociales de las diferentes instituciones públicas, con el fin de que la información se fundamente en criterios homogéneos.*

f) *Disponer de datos oportunos, veraces y precisos, con el fin de destinar de forma eficaz y eficiente los fondos públicos dedicados a los programas sociales.*

g) *Garantizar que los beneficios lleguen efectivamente a los sectores más pobres de la sociedad, que estos sean concordantes con las necesidades reales de los destinatarios y que las acciones estén orientadas a brindar soluciones integrales y permanentes para los problemas que afectan los sectores de la población más vulnerable.*

VI. La Ley del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), establece en su artículo 4, las siguientes funciones:

“Artículo 4.- Funciones: *El Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado tendrá como funciones:*

a) *Conformar una base de datos actualizada y de cobertura nacional de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, así como de aquellos beneficiarios que reciban recursos de programas sociales, independientemente de la institución ejecutora que haya asignado el beneficio.*

b) *Constituir una red interinstitucional que permita hacer estudios comparativos entre las entidades públicas de ayuda social y con ello lograr una mejor distribución de los recursos.*

c) *Sistematizar el control de los recursos destinados a la inversión de los programas sociales.*

d) *Efectuar una acción coordinada con las diversas instituciones que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.*

e) *Monitorear y evaluar la efectividad de los recursos de las instituciones públicas que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.*

f) *Conformar una base de datos actualizada de todos los programas de asistencia social que mantienen las instituciones públicas.*

g) *Realizar estudios que permitan identificar y establecer posibles beneficiarios de programas de asistencia social de los sectores vulnerables de la población.”*

VII. Que el artículo 6 de la Ley N°9137, le otorga la competencia a todas las Instituciones del Estado que se dediquen a la ejecución de programas sociales y le otorga al **SINIRUBE** la facultad de poder establecer relaciones de coordinación interinstitucional con las dependencias del Estado que generen información relativa a las políticas públicas destinadas a la erradicación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas costarricenses.

VIII. Que la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, ha indicado que cuando se trate del traslado de información para el **SINIRUBE**, se exceptúa el consentimiento informado del titular de la información al amparo en el artículo 5 inciso c) de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales Ley N° 8968.

IX. Que la **MUNICIPALIDAD** y **SINIRUBE** conscientes de ello, han decidido integrar esfuerzos en virtud de mantener una base de datos actualizada que brinde cobertura a nivel

X.nacional de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Se definen los siguientes conceptos:

1. **FTP:** File Transfer Protocol (Protocolo de Transferencia de Ficheros), es uno de los diversos protocolos de la red Internet y es el ideal para transferir grandes bloques de datos por la red.
2. **Interfaz:** Es un término que procede del vocablo inglés “interface”. En informática, esta noción sirve para señalar a la conexión que se da de manera física y a nivel de utilidad entre dispositivos o sistemas. La interfaz, por lo tanto, es una conexión entre dos máquinas de cualquier tipo, a las cuales les brinda un soporte para la comunicación a diferentes estratos. La Interfaz no es más que la conexión física y funcional que se establece entre dos dispositivos o sistemas que funcionan independientemente entre sí.
3. **VPN:** Cuyas siglas se refieren al “virtual Private Network” (VPN) supone una tecnología de red que, por razones de costo y comodidad, brinda la posibilidad de conectarse a una red pública permitiendo que se extienda el alcance de la Red Local. En este caso, este tipo de redes se utilizan para poder conectar dos o más instituciones a través de Internet.

Esto facilita la conexión y el intercambio de información a un bajo costo económico, y permite que miembros de un mismo equipo se conecten entre sí desde locaciones remotas.

4. **SINIRUBE:** Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco de coordinación de acciones que permitan garantizar el intercambio de información de las bases de datos de la **MUNICIPALIDAD** y **SINIRUBE**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL TIPO DE INFORMACIÓN A INTERCAMBIAR. Por medio del acceso al Registro de Beneficiarios de las personas que forman parte de los programas de la **MUNICIPALIDAD**, el **SINIRUBE** podrá obtener los siguientes datos:

La información que la **MUNICIPALIDAD** trasladará al **SINIRUBE** consistirá en:

- **Identificación de la persona beneficiaria:** Número de identificación y nombre completo, así como su situación socioeconómica.
- **Identificación del programa:** Nombre de la institución, del programa social y del beneficio que recibe cada persona registrada.
- **Descripción del pago:** Monto y fecha de los pagos o transferencias. Así como fuente de financiamiento.
- **Descripción de la persona beneficiarias:**
 - Ubicación geográfica: Provincia, cantón, distrito, barrio, dirección exacta.
 - Tenencia.
 - Tipo de Vivienda.

Por su parte, por medio del acceso al **SINIRUBE**, la **MUNICIPALIDAD** podrá obtener datos relativos a la condición de pobreza o pobreza extrema de los hogares registrados al Sistema, y a la población beneficiaria de los diferentes programas sociales del Estado en cuanto a monto, duración y tipo de beneficio.

El mecanismo bajo el cual se realizará el intercambio de información es mediante archivos de texto que las instituciones compartirán por medio de un servidor FTP seguro o VPN, para lo cual se crearán contraseñas de acceso. Posteriormente, en caso de definirse otro medio, las partes podrán suscribir cartas de entendimiento para definir esos aspectos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS. La información que las Instituciones se suministrarán será actualizada con una **periodicidad mensual**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad deberá cumplir las siguientes obligaciones para la ejecución del presente Convenio:

1. Mantener la integridad de la información obtenida de las bases de datos del **SINIRUBE** y no modificar el contenido de la misma.
2. Designar y comunicar formalmente a la Dirección Ejecutiva del **SINIRUBE**, el nombre y las calidades de las personas funcionarias que tendrán acceso a la plataforma del **SINIRUBE**. Esta comunicación deberá ser remitida en un plazo de ocho días hábiles a partir de la firma de este convenio.

3. Autorizar y controlar que el personal designado, se capacite y cumpla con todos los requisitos para las consultas en los sistemas de información del **SINIRUBE**.
4. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que las personas funcionarias designadas, utilicen en forma debida las bases de datos de consulta del **SINIRUBE**, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968.
5. Realizar un **reporte anual** en el cual se indiquen los programas sociales que desarrollará la **MUNICIPALIDAD** en el siguiente período, indicando el monto presupuestado para la ejecución y los detalles de la población a la cual va dirigido. Para esto se establece como fecha límite el 31 de octubre del año previo a su ejecución.

CLAÚSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE SINIRUBE. El SINIRUBE deberá cumplir las siguientes obligaciones para la ejecución del presente Convenio:

1. Facilitar a la **MUNICIPALIDAD** el acceso al Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, para lo cual la persona titular de la Dirección Ejecutiva del **SINIRUBE** asignará los respectivos códigos, usuarios y contraseñas a las personas funcionarias que elija la **MUNICIPALIDAD**.
2. Facilitar a la **MUNICIPALIDAD** el acceso a la información contenida en las bases de datos del **SINIRUBE** vía interface, según lo especificado en el punto 1 de esta cláusula.
3. Mantener la integridad de la información obtenida de las bases de datos de la **MUNICIPALIDAD** y no modificar el contenido de esta.
4. Facilitar la información de las personas y familias registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, según los requerimientos de la **MUNICIPALIDAD**.
5. Capacitar a las personas funcionarias de la **MUNICIPALIDAD** en el acceso y la utilización de los sistemas de información del **SINIRUBE**. La capacitación se desarrollará en un plazo aproximado de dos meses a partir del momento en que todas las personas que hayan solicitado los accesos hayan recibido y probado efectivamente las credenciales correspondientes.
6. Designar y comunicar formalmente al representante de la **MUNICIPALIDAD**, el nombre y calidades del personal que se encargará de la capacitación a las personas funcionarias Municipales, en un plazo máximo de un mes, a partir de que entra en vigencia el convenio.
7. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que el personal designado utilice en forma debida las bases de datos pertenecientes a la **MUNICIPALIDAD**, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968.

CLAÚSULA SÉPTIMA: Del seguimiento del presente convenio:

1. La **MUNICIPALIDAD** designa a la Licda. Estela Paguaga Espinoza, Coordinadora de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género, como la encargada del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, según los términos y condiciones del presente Convenio.
2. El **SINIRUBE** designa como encargada del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones del presente Convenio, a la persona titular de la Dirección Ejecutiva del SINIRUBE.

En los citados casos, las personas funcionarias encargadas serán responsables de adoptar y/o coordinar la adopción de las medidas de control y correctivas para asegurar que el personal designado cumpla las obligaciones correspondientes.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. En apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968, dispone que las personas designadas en la Cláusula Séptima del presente convenio, tendrán la obligación de proteger la intimidad de la información de las personas registradas en los sistemas y serán responsables de manera directa por el mal uso de la información consultada. Las personas autorizadas según la Cláusula Séptima de este convenio, **firmarán un acuerdo de confidencialidad que será elaborado para garantizar el resguardo y manejo de información de carácter sensible.**

Solo se podrá utilizar la información para el cumplimiento de los objetivos que se trazan en el presente convenio y la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137. No se permitirá la divulgación por cualquier otro medio

documental, tecnológico o electrónico en perjuicio de las personas registradas. El artículo 17 de la Ley N° 9137 establece que los funcionarios responsables del manejo de la información contenida en las bases de datos deberán guardar confidencialidad sobre todos los datos referentes a los beneficiarios.

Todas las personas funcionarias que tengan acceso a la información que se facilita en virtud de lo aquí acordado, serán responsables de guardar el deber de confidencialidad aún y cuando se desvinculen, de cualquier forma, del **SINIRUBE** y demás instituciones para la cual laboran, conforme lo dispuesto en los artículos 3, inciso f), y 11 de la Ley N°. 8968 y 17 de la Ley N°. 9137. De acuerdo con este mismo cuerpo normativo, el deber de confidencialidad subsistirá aún luego de haber cesado el presente Convenio.

El incumplimiento del deber de confidencialidad acarreará las sanciones previstas en el artículo 18 de la Ley N°. 9137, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que resulten aplicables.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO. El Reglamento a la Ley N°9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado y los protocolos y políticas de seguridad establecidas por el **SINIRUBE** y la **MUNICIPALIDAD**, forman parte integral del presente Convenio, por tanto, son de acatamiento obligatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Queda entendido que, en toda publicación de información estadística que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los elementos o materiales que se publiquen o divulguen, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse los créditos correspondientes a las respectivas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. De común acuerdo y conforme a las posibilidades de ambas instituciones, se podrán incluir modificaciones, así como adiciones a este Convenio. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: Por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia, caso fortuito o fuerza mayor, las partes podrán rescindir este Convenio. No habrá responsabilidad de las partes siempre y cuando se demuestre la causa que originó la rescisión. El convenio podrá rescindirse también por mutuo acuerdo.

Por otra parte, se podrá resolver el convenio si hay incumplimiento demostrado de una de las partes suscribientes, y en este caso, la parte afectada podrá reclamar las indemnizaciones y responsabilidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN. Ninguna de las partes firmantes podrá ceder total ni parcialmente los derechos otorgados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma por un plazo de cinco años (5), a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes, que hará saber a la otra al menos con sesenta días naturales de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. Por la naturaleza de esta relación de cooperación, el convenio se determina como inestimable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DEL FINIQUITO. Cuando se rescinda el convenio o se venza, las partes suscribirán un finiquito en el que se consignarán los siguientes aspectos:

- a. La renuncia de ambas partes a reclamos inmediatos o futuros;
- b. Que el objeto y las obligaciones de las partes se cumplieron a entera satisfacción de ambas partes y
- c. Que no hay pagos pendientes de realizar (Referente a la entrega de información o aplicaciones tecnológicas que requieran cancelar alguna suscripción o formato).

Para la suscripción de este finiquito, las personas que figuran como administradoras del convenio deberán verificar que al menos se cumpla con los aspectos señalados en los incisos B) y C) del párrafo anterior.

La suscripción del finiquito no impide que se suscriban nuevos convenios futuros entre las partes, pero la falta de firma del finiquito impedirá que se aprueben nuevos convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. De la aprobación. El presente convenio fue aprobado por:

- A. El Concejo Municipal, mediante Acuerdo Firme tomado en Sesión Ordinaria Número 000, Artículo xx, capítulo xx, celebrada el día xx de xxx de dos mil dieciocho.

- B. El Consejo Rector del **SINIRUBE**, mediante Acuerdo Firme N° tomado en Sesión Ordinaria Numero xxx, Artículo xx, celebrada el día xx de xxxx de dos mil dieciocho.

Estando las partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos del presente convenio, lo suscriben en dos tantos originales de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Heredia el día XX del mes de XXXXX de 2018.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño,
Alcalde Municipal.

MATI. Erikson Álvarez Calonge,
Director Ejecutivo.

ESTA COMISION RECOMEINDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUEINTE:

- A) APROBAR EL PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE).
B) AUTORIZAR AL ALCALDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE).
APROBADO POR UNANMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia señala que es una herramienta importante sobre la información de los beneficiarios del estado y que no hagan fraude. Ahí tiene la administración una herramienta muy valiosa para tener certeza que la persona que va a recibir el beneficio tenga una sola ayuda. Eso le va a ayudar mucho al municipio.

El regidor David León manifiesta que el gran responsable de esto es la Comisión de Jurídicos, por tanto no está de acuerdo con flores para el regidor Trejos porque la comisión llevo el mérito. Llevaron un trabajo titánico para analizar y verificar que no roce con la legalidad.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Estos documentos son los que Usted Regidor Daniel Trejos solicito en alteración el 14 de enero para ser valorados?”

ACUERDO 8.

ANALIZADO EL INFORME NO.59-2019 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. APROBAR EL PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE).**
B. AUTORIZAR AL ALCALDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE).

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños vota negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “No cuento con seguridad jurídica a pesar que desde el pasado viernes 18 de enero solicite a la Asesora Legal un criterio con respecto a este tema y no se me atendió en tiempo y forma, se sigue invisibilizando a esta regidora en su condición de mujer y minoría. El correo decía:

Buenas tardes doña Laureen

Le estaré atendiendo la consulta en esta semana. La Presidencia no incluyó este tema en el Orden del Día ni veo correos de una posible alteración.

Atentamente,

3. Informe N° 22-2019 AD-2016-2020 Comisión de Nombramientos de Junta Educativas y Administrativas.

Presentes:

Vilma Núñez Blanco, Regidora Suplente, Coordinadora.
Carlos Palma Cordero, Regidor Suplente, Secretario.

Ausente sin justificación:

David Fernando León Ramírez, Regidor Propietario.

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de nombramientos de juntas educativas y administrativas de escuelas y colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día jueves 07 de febrero del 2019 a las diecisiete horas con veinte minutos.

1. Remite: SCM-0140-2019

Suscribe: Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal.

Fecha: 21-01-2019.

Sesión: 217-2019

Asunto: Informe respecto a documentos que están trasladados a la Comisión de Nombramientos.

CM-AL-006-2019.

(...)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN TOMARÁ EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

2. Remite: SCM-0190-2019.

Suscribe: MSc. María Angela Sánchez Quirós – Directora Colegio Humanístico.

Fecha: 28-01-2019.

Sesión: 218-2019.

Asunto: Solicitud de nombramiento de la Junta Administrativa del Colegio Humanístico. N° 022-19. / TEL: 2277-3113 / Email: humanistico@una.cr

(...)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ELEVAR LA TERNA Y NOMBRAR A LOS SIGUIENTES MIEMBROS, GILBERTO ALFARO VARELA, CÉDULA 5-0149-0053; GUILLERMO AGUILAR META, CÉDULA 9-0035-0919; LILIANA CAMACHO VARGAS, CÉDULA 4-0106-0910; GISELLE MIRANDA CERVANTES, CÉDULA 1-0492-0358; Y MANUEL ANTONIO BOLAÑOS SALAS, CÉDULA 4-0104-0982; PARA LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLGIO DEL COLEGIO HUMANÍSTICO COSTARRICENSE. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

3. Remite: SCM-0191-2019.

Suscribe: MSc. Betty Herrera Picado – Directora Escuela José Ramón Hernández Badilla.

Fecha: 28-01-2019.

Sesión: 218-2019.

Asunto: Presenta terna de la Junta de Educación de la Escuela José Ramón Hernández Badilla. N° 023-19. / TEL: 2238-2207 / Email: esc.joseramonhernandez@mep.go.cr

(...)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ELEVAR LA TERNA Y NOMBRAR A LOS SIGUIENTES MIEMBROS, LILIANA TORRES CARVAJAL, CÉDULA 4-0139-0304; MARÍA GABRIELA ARAYA ROJAS, CÉDULA 1-1122-0368; TERESITA FERNÁNDEZ BLANCO, CÉDULA 1-0448-0479; MARITZA RODRÍGUEZ BORGES, CÉDULA 4-0132-0025; Y LUIS ALBERTO BERMÚDEZ BERMÚDEZ, CÉDULA 4-0153-0468; PARA LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ BADILLA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL INFORME NO.22-2019 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR QUE LA COMISION TOMARÁ EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. NOMBRAR A GILBERTO ALFARO VARELA, CÉDULA 5-0149-0053; GUILLERMO AGUILAR META, CÉDULA 9-0035-0919; LILIANA CAMACHO VARGAS, CÉDULA 4-0106-0910; GISELLE MIRANDA CERVANTES, CÉDULA 1-0492-0358; Y MANUEL ANTONIO BOLAÑOS SALAS, CÉDULA 4-0104-0982; COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO HUMANÍSTICO COSTARRICENSE-**
- C. NOMBRAR A LILIANA TORRES CARVAJAL, CÉDULA 4-0139-0304; MARÍA GABRIELA ARAYA ROJAS, CÉDULA 1-1122-0368; TERESITA FERNÁNDEZ BLANCO, CÉDULA 1-0448-0479; MARITZA RODRÍGUEZ BORGES, CÉDULA 4-0132-0025; Y LUIS ALBERTO BERMÚDEZ BERMÚDEZ, CÉDULA 4-0153-0468; COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ BADILLA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO VI: MOCIONES

1. David León Ramírez – Regidor

Asunto: Solicitud para que sea retirada la imagen del ciudadano Óscar Arias Sánchez del salón de sesiones Alfredo González Flores, ubicado en el Palacio municipal.

El regidor Daniel Trejos solicita se dispense de trámite de comisión porque la moción viene sin dispensa, por lo que solicita se dispense de trámite de comisión antes de entrar al fondo de la misma.

El regidor David León señala que antes de someter a votación la dispensa es importante que se lea la moción ya que es oportuno conocer el contenido para tener claridad del objeto a votar. Debe ser leída y luego ser dispensada. Si no se lee se limita de acuerpar o no la dispensa de trámite de comisión.

La Presidencia solicita el criterio a la Licda. Priscila Quirós porque manifiesta que es un caso que pocas veces se ve.

La Licda. Priscila Quirós explica que acá se ven mociones casi todas las semanas. En efecto se agendó la moción sin que tuviera la dispensa de trámite de comisión y al estar agendada se debe leer y después votan si las dispensan o no del trámite de Comisión para entrar al fondo o no del asunto.

Texto de la Moción:

PARA QUE SEA RETIRADA LA IMAGEN DEL CIUDADANO ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ DEL SALÓN DE SESIONES ALFREDO GONZALES FLORES, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

1. Que en los últimos días se han empezado a acumular denuncias públicas por acoso y abuso sexual por parte del exmandatario Óscar Arias Sánchez. A la fecha han denunciado públicamente tres periodistas, una psiquiatra, una socióloga, una editora de uno de los libros del exmandatario y recientemente una ciudadana ex miss Costa Rica, de las cuales dos han sido denuncias penales.

2. Que con dichas denuncias se ha visto conmocionada la ciudadanía costarricense y en especial la herediana.

3. Que mientras no se resuelva judicialmente las denuncias contra el exmandatario, debe existir una posición del Concejo Municipal de Heredia de respeto al principio de inocencia **pero primordialmente absoluto respeto a las denunciadas.**

4. Que exponer en el salón de sesiones del Concejo Municipal un retrato de Óscar Arias Sánchez, es una decisión discrecional y de contenido político, que arroja un mensaje a la ciudadanía herediana de designación honorífica en favor de la figura del político herediano, vinculando así los principios que se le atribuyen al exmandatario con los principios y valores de la institución municipal.

5. Que en el tanto no se resuelvan judicialmente las denuncias, el mensaje político de la exposición del retrato del señor Arias Sánchez, queda permeado y distorsionado, de tal forma que conservarlo en dicho lugar de privilegio en el salón de sesiones, ignorando las denuncias públicas realizadas, resultaría en una parcialización de la institución en favor del exmandatario y en contra de las presuntas víctimas.

6. Que la Sala Constitucional ha resuelto en materia de hostigamiento o violencia sexual que los principios pro víctima son constitucionales, que permiten el pleno derecho de defensa y del debido proceso al presunto agresor.

7. Que adoptar la resolución de retiro temporal y respetuoso del retrato del exmandatario, no consiste en una vulneración a su presunción de inocencia, ni consiste tampoco en una sanción. Significa más bien una postura de imparcialidad, prudencia y respeto frente a las mujeres ofendidas.

POR TANTO MOCIONAMOS PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE:

1. El retiro temporal y en condiciones de respeto, del retrato del ciudadano Óscar Arias Sánchez del salón de sesiones Alfredo Gonzales Flores, ubicado en el Palacio Municipal.

2. Se instruya a la administración para que ejecute el acuerdo en un plazo perentorio de 24 horas posterior a la notificación de la resolución adoptada y se almacene de forma apropiada para su conservación mientras se resuelva la situación jurídica del exmandatario.

ACUERDO 10.

SE DENIEGA POR MAYORÍA: DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR DAVID LEÓN RAMÍREZ.

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan positivamente.

La regidora Gerly garreta, el regidor Daniel Trejos, la regidora María Antonieta Campos, la regidora Maritza Segura, el regidor Manrique Chaves, el regidor Minor Meléndez y el regidor Nelson Rivas votan negativamente.

**** LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE EN VISTA DE LA VOTACIÓN, LA MOCIÓN SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

El regidor David León señala que no es un tema que suponga que aborda la comisión de Gobierno. Si se lee el artículo 40 del reglamento específicamente la Comisión de Gobierno y Administración se señala los asuntos que ven y en agenda que realizó en Traslados Directos a Comisión de Cultura se traslada la propuesta en relación a traslado de nota sobre el retrato de Oscar Arias Sánchez. La Comisión de Gobierno no se ajusta a estas competencias y el documento debería trasladarse a cultura. Considera que no sería sensato una en gobierno y otra en cultura si tienen el mismo fin, entonces debe pasarse a Comisión de Cultura.

El regidor Nelson Rivas señala que no adelanta criterio respetando el procedimiento. Esto es un tema un poco difícil no es fácil de resolver y hay de por medio muchas cosas contra un ciudadano independientemente de su investidura. Considera que no se debe politizar esto. Está en juego la honorabilidad de una persona y debe ser conocido por una comisión independientemente quien la vea. Ya será la presidencia la que designe, porque es su potestad.

El regidor Minor Meléndez indica que en la moción se propone un acto político, pero cuando esta de la mano del derecho constitucional, no podemos pasar por encima de una norma. Existe el derecho a la defensa, y no que juzguen antes, en ese sentido ha votado negativo la dispensa porque se debe analizar el contexto de lo que significa esto. Es una acción que da un efecto y en ese sentido se necesita un análisis más profundo.

El regidor David León le dice a la Presidencia que cambio de opinión y desiste de someter a votación, cuando tuvo la intención de someter a votación, para enviar la Comisión. Indica que pidió la palabra sobre una propuesta que puso sobre la mesa y es diferente a lo que presenta ahora por criterio del regidor Nelson Rivas y la directriz del regidor Daniel Trejos.

2. Regidora María Antonieta Campos – Presidenta de la Comisión de Cultura
Regidora Maritza Segura – Comisión de Cultura
Regidor David León – Comisión de Cultura
Asunto: Aprobar la renovación del convenio entre la Municipalidad de Heredia y la Orquesta Sinfónica de Heredia.

Texto de la moción.

MOCION PARA APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA ORQUESTA SINFONICA DE HEREDIA

Considerando

1. Que en el Presupuesto Ordinario aprobado por este Concejo Municipal en la sesión No. 189-2018 se aprobó la transferencia de veinticinco millones para la Asociación Sinfónica de Heredia, en apoyo a su labor cultural y artística y a la vez, esta última se compromete a brindar cuatro conciertos a la comunidad herediana.
2. Que la Municipalidad de Heredia firmó un convenio de cooperación con la Asociación Sinfónica de Heredia (en adelante la Sinfónica), y en el año 2017 estableció que ante la solicitud expresa de esta, el Convenio podría ser renovado anualmente.
3. Que mediante oficio ASH-0009-18 enviado a la Presidencia del Concejo Municipal la Sinfónica presentó la solicitud formal para que se apruebe la renovación del Convenio para el año 2019.
4. Que como parte de la contraprestación que brinda la Sinfónica a la comunidad herediana, la Sinfónica ha programado la presentación de los cuatro conciertos que indica el Convenio y de dos conciertos de cortesía adicionales, sin que por ello se reciba reconocimiento económico del Municipio. El cronograma se encuentra en el Anexo 1 de esta Moción.
5. Que dicha nota fue conocida en el informe de Asuntos Culturales no. 47-2018 recomendándose que se enviara este asunto a la Administración dada la urgencia de la fecha de vencimiento.
6. Que la Dirección de Asesoría Jurídica coordinó la redacción del Convenio correspondiente y lo remitió a la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal para su respectiva revisión.
7. Que mediante oficio CM-AL-017-2019 la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal informa que revisó el documento propuesto para Convenio y recomienda la firma de esta prórroga en los términos del documento adjunto como Anexo 2 de esta Moción.

8. Que durante el año 2018 la Sinfónica tuvo una temporada sumamente productiva, con su gira Latitudes Sonoras, y además recibió dos nominaciones al Premio ACAM en la categoría Clásica Contemporánea con las producciones discográficas Plegaria (2017), álbum con obras de su Director Titular, el Maestro Eddie Mora; y Abstracto (2016) producción de la OSH, así como la nominación al Grammy Latino, en la Categoría Mejor Composición por la Obra Ofrenda del Director Eddie Mora, Obra que se publicó en el disco Ecos del Silencio.

9. Que existiendo contenido presupuestario y la solicitud de la Sinfónica de renovar el Convenio, existe un interés institucional en generar un acercamiento de la población herediana a las obras y presentaciones de la Sinfónica en nuestro Cantón.

Por tanto:

Mocionamos para que este Concejo Municipal disponga:

- I. APROBAR LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA ASOCIACIÓN SINFÓNICA DE HEREDIA PARA EL AÑO 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO.
- II. AUTORIZAR AL ALCALDE, MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO APROBADO.
- III. QUE SE DISPENSE DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y SE DECLARE ACUERDO FIRME.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-CULTURAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA ASOCIACIÓN SINFÓNICA DE HEREDIA.

Entre nosotros **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, cédula jurídica tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero nueve dos, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado, Máster en Administración de Negocios, cédula de identidad nueve-cero cuarenta y nueve- trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, en mi condición de Alcalde Municipal declarado así mediante la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones mil trescientos once – E once – dos mil dieciséis, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria solemne uno – dos mil dieciséis, celebrada el primero de mayo de dos mil dieciséis y la **ASOCIACIÓN SINFÓNICA DE HEREDIA**, cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos-ciento cinco mil ochenta y siete, en adelante la “**ASOCIACIÓN**”, representada en este acto, por por el señor Javier Valerio Hernández, portador de la cédula de identidad 9-0090-0378, vecino de Santa Bárbara, en su condición de Presidente y representante legal con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA** personería que consta en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, inscrita en tomo trescientos setenta y cinco, asiento ocho mil doscientos ochenta y cinco, acordamos suscribir este convenio de préstamo de uso a título gratuito, en virtud de las razones que a continuación se exponen.

JUSTIFICACIÓN

PRIMERO: Que la **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y plena capacidad legal para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, la administración y promoción de los servicios e intereses públicos locales, entre ellos la cultura.

SEGUNDO: Que la **MUNICIPALIDAD** está constituida por un gobierno local que representa los intereses colectivos de los habitantes del cantón de Heredia.

TERCERO: Que de acuerdo con el artículo 89 de la Constitución Política, se destacan la conservación y desarrollo del patrimonio histórico y artístico de la Nación y el deber de dar apoyo a la iniciativa privada para su progreso científico y cultural.

CUARTO: Que, en mérito al expresado mandato constitucional, es deber de la **MUNICIPALIDAD** promover los valores que distinguen el progreso cultural de la comunidad, destacándose entre ellos el cultivo de las artes musicales como instrumento para alcanzar los más altos niveles de bienestar y de elevación espiritual y cultural de la sociedad.

QUINTO: Que para el cumplimiento de estos fines, la **MUNICIPALIDAD** cuenta entre sus atribuciones contempladas en los artículos 4, 13 inciso e) y 62 del Código Municipal, con la facultad de concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de su cometido.

SEXTO: Que la **ASOCIACIÓN** es una organización cultural sin fines lucrativos, con domicilio en esta ciudad, constituida al amparo de la Ley de Asociaciones número doscientos dieciocho de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y sus reformas, cuyas metas principales son: Promover en todas sus formas la cultura musical de la comunidad, mediante la operación de un conjunto sinfónico orquestal,

que lleva el nombre “**Orquesta Sinfónica Municipal de Heredia**”, con miras a mejorar la calidad de vida, la oportunidad de superación de la comunidad en general y, especialmente, de los jóvenes que se inician en el aprendizaje de tan difícil arte.

SÉTIMO: Que en virtud del Decreto Legislativo número tres mil seiscientos noventa y ocho, del veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis, el cual autoriza a las entidades estatales y a las corporaciones municipales para ayudar económicamente al sostenimiento de la referida **ASOCIACIÓN**, según lo permitan sus posibilidades (artículo 3 de la indicada ley).

OCTAVO: Con el propósito de maximizar los recursos que el municipio gira a la **ASOCIACIÓN**, se ha dispuesto celebrar el presente convenio a efectos de avalar que la agrupación utilice los fondos no solo en la ejecución de los conciertos programados, sino también en presentaciones de cameratas y quintetos.

En virtud de lo anterior, hemos dispuesto en celebrar este convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan, por la legislación aplicable a la materia y por la buena fe contractual:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del convenio. Subvencionar no sólo el pago de los músicos de la orquesta, sino también los gastos operativos o administrativos que se generen de la realización de los conciertos patrocinados por la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Derechos de la MUNICIPALIDAD. Se reconoce a la **MUNICIPALIDAD** los siguientes derechos:

- a) Patrocinar conciertos musicales de la **ASOCIACIÓN** con el fin de fomentar los valores culturales y artísticos de la comunidad.
- b) Supervisar las actividades de la orquesta sinfónica y fiscalizar el empleo de los recursos que la **MUNICIPALIDAD** le otorgue con motivo del presente convenio, por medio de la Auditoría Municipal y de sus delegados en la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN**.
- c) Solicitar a la **ASOCIACIÓN** la realización de cuatro conciertos a la comunidad del cantón de Heredia.
- d) Solicitar a la Dirección Musical de la Orquesta, la promoción de obras de autores nacionales y en especial de compositores heredianos de reconocidos méritos, en las audiciones bajo su patrocinio.
- e) Rescindir este convenio con motivo de interés público. Para ello, deberá informarlo a la **ASOCIACIÓN** por escrito con al menos un mes de anticipación y haber girado los aportes correspondientes a los conciertos realizados. De igual modo, podrá resolver el presente convenio cuando la **ASOCIACIÓN** incumpla alguna de las cláusulas de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN. Son derechos de la **ASOCIACIÓN**:

- a) Recibir los aportes que la **MUNICIPALIDAD** gire de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. La **ASOCIACIÓN** deberá tomar las medidas del caso para contar con las correspondientes reservas presupuestarias.
- b) Recibir la colaboración por parte de la **MUNICIPALIDAD**, en la medida de sus posibilidades, para llevar a cabo las actividades programadas bajo el patrocinio de ésta.
- c) Contar con la colaboración de la **MUNICIPALIDAD**, en la medida de sus posibilidades, en la publicidad de los eventos patrocinados por ésta con participación de la **ASOCIACIÓN**.
- d) Realizar presentaciones patrocinadas por terceros, siempre y cuando su ejecución no obstaculice el cumplimiento de los compromisos concertados con la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: De los aportes: De conformidad con el artículo 3 de la Ley 3697, la **MUNICIPALIDAD** girará a la **ASOCIACIÓN** la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE COLONES** para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los cuales serán girados en cuatro tramos, cada uno de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES**. Los montos serán entregados con antelación a la realización de cada uno de los cuatro conciertos programados en el Cronograma de actividades del año 2019, que forman parte del presente Convenio, sin perjuicio de la realización de dos conciertos adicionales de cortesía que la Sinfónica ha programado sin contraprestación alguna del Municipio.

De igual forma los aportes cubrirán las presentaciones de cameratas y quintetos que el municipio requiera, en coordinación con la ASOCIACIÓN, para actividades oficiales o eventos culturales que se programen durante el año. Los mencionados aportes deberán ser utilizados por la **ASOCIACIÓN** únicamente para su sostenimiento económico y el cumplimiento de sus fines no lucrativos. Será obligación de la **ASOCIACIÓN** presentar oportunamente ante el municipio el presupuesto anual.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de la ASOCIACIÓN: En virtud de la ayuda económica que la **MUNICIPALIDAD** aportará con motivo de este convenio, la **ASOCIACIÓN** se compromete a:

- a) Realizar cuatro conciertos anuales según el Cronograma de actividades del año 2019, a realizarse en las siguientes fechas:
Viernes 22 de febrero de 2019 en la Parroquia Inmaculada Concepción 7:30 p.m.
Viernes 01 de marzo de 2019 en la Parroquia Inmaculada Concepción 7:30 p.m.
Martes 16 de abril de 2019 en la Parroquia Inmaculada Concepción 8:00 p.m.
Viernes 19 de julio de 2019 en la Parroquia Inmaculada Concepción 7:30 p.m.
- b) Brindar a la Municipalidad la información y la documentación que ésta le solicite sobre la utilización de los aportes económicos entregados
- c) Colocar el logotipo de la **MUNICIPALIDAD** en la publicidad de los conciertos que patrocina.

Adicionalmente realizará dos conciertos de cortesía que ha programado para las siguientes fechas:
Viernes 26 de julio de 2019 en la Parroquia Inmaculada Concepción 7:30 p.m.
Sábado 14 de diciembre en la Parroquia Inmaculada Concepción. 8:00 p.m.

CLÁUSULA SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Es entendido que, salvo lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, la **MUNICIPALIDAD** no asume ningún otro compromiso pecuniario y que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no constituyen relación laboral alguna entre la **MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN**, ni con su personal técnico o administrativo. Consecuentemente, la **MUNICIPALIDAD** no será responsable por el pago de prestaciones laborales ni cargas sociales, ni es garante de los riesgos en que incurran los integrantes de la **ASOCIACIÓN** (personal administrativo y técnico), con motivo o como consecuencia del desarrollo de las actividades contempladas en este convenio. De igual manera, la **ASOCIACIÓN** no será responsable de la suspensión temporal de la audición programada, cuando ésta se deba a motivos de fuerza mayor debidamente justificados o inclusive, por la interrupción de la actividad ocasionada por fenómenos naturales que hagan imposible la celebración o continuación del acto programado.

CLAUSULA SÉTIMA: PLAZO. La vigencia de este convenio será por un año presupuestario, a partir del **1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.**

CLAUSULA OCTAVA: Cuantía. Este convenio tiene una cuantía de **VEINTICINCO MILLONES DE COLONES.**

CLAUSULA NOVENA: Que el Alcalde Municipal fue autorizado a firmar el presente convenio en la Sesión _____ del _____ de _____ de 2019. Por su parte la **ASOCIACION** autorizó al _____ para la celebración del Convenio mediante acuerdo de su Junta Directiva aprobado en Sesión N° _____ celebrada el _____

Conformes con lo convenido, firmamos en dos tantos con el mismo valor en la ciudad de Heredia a las _____ horas del _____ dos mil _____.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Javier Valerio Hernández

Presidente Asociación Sinfónica de Heredia

El regidor David León señala que el fondo de la moción está clara y a eso no se va a referir. Quiere agradecer a la Licda, Priscila Quirós por la forma en que les comunico ya que a través de un correo dijo que estaba aportando en la redacción de esta moción, por tanto va a respaldar la misma. Le agrada la transparencia de la Asesora Legal ya que en otra moción que hubo aquí se enteraron que habían funcionarios ayudando en la redacción de la moción hasta el día del debate y se está refiriendo a la moción sobre el tema de becas, ya que el regidor Daniel Trejos dijo que habían participado varios funcionarios hasta el día del debate. Señala que el punto en cuestión es la participación oportuna, conveniente de la Asesora Legal en la redacción de esta moción y está ejemplificando otra moción, pero no se está saliendo del tema. Le dice al regidor Daniel Trejos que cuando alguien tiene una deficiencia lo puede resolver y se puede medicar. Agradece de nuevo la participación de la Asesora Legal y si alguien quiere debatir con su persona para eso están los micrófonos y no impulsar a la Presidencia para que actúe de determinada manera, porque lo que el regidor Trejos quería era que le quitaran el uso de la palabra.

La regidora Lauren Bolaños manifiesta: “quiero que se me aclare si este presupuesto se aprobó en la Sesión 189-2018 del Presupuesto Ordinario y el convenio se renueva año por año, porque se hace una moción sobre este tema. Ya se aprobó hasta un monto mayor. Se habla de un CM-OO17-2019, ¿qué día se nos pasó este criterio?, ya que creo es de interés colectivo y apoya la moción y no he podido analizarlo de manera responsable, ni creo tenerlo en mi correo.

Quiénes son los delegados en la orquesta, donde está el informe de gastos según la normativa de Costa Rica?

La Presidencia indica que por ser un convenio, aunque se hayan aprobado recursos se debe actualizar acá. Para girar ese dinero se debe actualizar el convenio y era conveniente que vía moción se aprobara el convenio.

ACUERDO 11.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. APROBAR EL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA ASOCIACIÓN SINFÓNICA DE HEREDIA PARA EL AÑO 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO.**
- B. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO APROBADO.**
- C. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños vota negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “No cuento con seguridad jurídica y no se me contestó a las preguntas que hice a los proponentes de la moción.”

- 3. Regidora María Antonieta Campos – Presidenta de la Comisión de Cultura
Regidora Maritza Segura – Comisión de Cultura
Regidor David León – Comisión de Cultura
Asunto: Felicitación al Directorio de la Orquesta Sinfónica de Heredia, maestro Eddie Mora Bermúdez Premio Nacional “

Texto de la Moción:

**MOCION PARA FELICITAR AL DIRECTOR DE LA ORQUESTA SINFONICA DE
HEREDIA
MAESTRO EDDIE MORA BERMUDEZ
PREMIO NACIONAL “CARLOS ENRIQUE VARGAS” 2019 EN LA CATEGORÍA
DE DIRECCIÓN MUSICAL OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y
JUVENTUD DE COSTA RICA.**

Considerando

1. Que la Municipalidad de Heredia y la Asociación Sinfónica de Heredia han mantenido una alianza que data de varios años, en aras de fomentar y fortalecer difusión de la música de orquesta y la composición musical.
2. Que en la Orquesta Sinfónica de Heredia participa como Director el Maestro Eddie Mora Bermúdez desde el año 2011.
3. Que el Maestro Eddie Mora es Egresado del Conservatorio Thaikovsky de Moscú y de realizó sus estudios musicales en el Conservatorio Castella y en la Escuela de Artes Musicales de la Universidad de Costa Rica, donde también ejerce la docencia.
4. Que ha sido galardona reiteradamente por su trabajo como Director de Orquesta, Ganador del Premio Latin GRAMMY® 2017 como director de la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica en la categoría “Mejor Álbum de Música Clásica”. Nominado en tres ocasiones como compositor y director a los Premios Latin GRAMMY® (2014 2016 y 2018).
5. Que en su carrera ha sido Director Artístico de la Orquesta Sinfónica de Heredia (OSH); Director Residente de la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica en el período 2014 – 2015; Director invitado y artista en residencia en The University of South Dakota (2018 – Estados Unidos); Miembro de Número del Colegio de Compositores de Música de Arte, fundador del Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE) en la Facultad de Artes, así como del Seminario de Composición Musical (SCM) y del Ensemble Contemporáneo Universitario, Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Costa Rica (2007 – 2015).
6. Que en calidad de director ha participado con la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, la Orquesta de la Radio y Televisión Rusa, la Orquesta de Cámara de Bellas Artes (OCBA), la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato (OSUG), la Orquesta Sinfónica de Oaxaca, la Filarmónica de Boca del Río, la Orquesta de la Universidad de Dakota del Sur y la Banda de Conciertos de San José entre otros prestigiosas orquesta y ensambles.
7. Que como compositor ha sido reconocido en varias ocasiones con el Premio Nacional en Composición “Aquileo J. Echeverría”, Premio “ACAM” (Asociación de Compositores y Autores Musicales) de Costa Rica y Premio Musical “Áncora” (La Nación).

8. Que este año el Ministerio de Cultura y Juventud le ha otorgado al Maestro Eddie Mora Bermúdez el Premio Nacional “Carlos Enrique Vargas” 2019 en la categoría de Dirección musical otorgado por el Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica.

9. Que al recibir esta noticia el Director expresó: “Todos estos reconocimientos son muy halagadores. Es importante que los artistas se sientan tomados en cuenta. *Eso sí: un director no existe si no tiene músicos al lado; un director cristaliza su trabajo con una agrupación al frente con la que pueda trabajar en conjunto. Requiere de una colaboración muy grande así que tomo esto como estímulo y señal de confianza para lo que viene*”. (www.nacion.com/viva/cultura/eddie-mora-carla-pravisani-e-ivan-porras-entre/S6VDU6JU2FDYHEGFHHNTUUIE74/story)

10. Que para la Municipalidad de Heredia, es un honor que la Dirección de la Orquesta Sinfónica de Heredia esté a cargo del Maestro Eddie Mora, hombre con una trayectoria apoteósica en su carrera musical y formación magistral.

11. Que en consecuencia con lo expuesto, es imperioso reconocer la designación del Premio Nacional “Carlos Enrique Vargas” 2019 otorgado por el Ministerio de Cultura y Juventud, en la categoría de Dirección Musical al Maestro Eddie Mora Bermúdez

Por Tanto

Moción para que este Concejo Municipal acuerde:

1. Felicitar al Maestro Eddie Mora Bermúdez, hombre con una trayectoria apoteósica en su carrera musical y formación magistral; Director de la Orquesta Sinfónica de Heredia, por su Galardón como Premio Nacional “Carlos Enrique Vargas” 2019 otorgado por el Ministerio de Cultura y Juventud, en la categoría de Dirección Musical al Maestro Eddie Mora Bermúdez.

La regidora Laureen Bolaños indica: “Me gustaría me explicara doña María Antonieta Campos en que consiste este premio que habla la moción que no queda claro?”

La regidora María Antonieta Campos explica que es un reconocimiento a su trayectoria como director.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Me parece una falta de respeto que propongan una moción y ni siquiera le puedan explicar a los heredianos en que consiste el premio del que habla la moción.

Para que todos estemos enterados de que se trata este premio me tomé la tarea de investigar acerca del premio Nacional de Música Carlos Enrique Vargas, este es administrado por el Centro Nacional de la Música, está conformado por tres reconocimientos, sin discriminación de formatos, géneros ni estilos, a aquella labor creativa que haya destacado de entre sus homólogos, con pública calidad en la disciplina correspondiente durante el año inmediato anterior, en razón de que, además de su trayectoria y alto grado de excelencia, evidenció un aporte al fortalecimiento del entorno cultural costarricense, en la disciplina artística de Música.

Hay tres Categorías que son:

- Ejecución musical
- Dirección musical
- Composición y arreglo musical

Por lo anterior esta regidora piensa que hay que felicitar a la esposa del maestro Eddy Mora quien hasta donde tengo entendido fue quien presentó la documentación y requisitos respectivos en el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), Premio Nacional de Música Carlos Enrique Vargas en el año 2017, ahora bien es importante que se haga la corrección del año ya que el premio se le otorgó en el año 2018 y no en el año 2019 que está en trámite aún, por eso les digo que cuando uno presenta una moción debe documentarla, debe sustentarla y debe saber bien lo que pone en el papel.

El regidor David León señala que si conoce la trayectoria de don Eddie Mora, pero la pregunta no iba dirigida a su persona y por esa razón no la contestó, si se hubiera consultado a la Comisión de Cultura hubiera respondido.

La regidora Gerly Garreta manifiesta que le duele que una compañera se aproveche de la curul para ofender a una compañera tan distinguida como doña Antonieta. Le duele porque ella es adulta mayor, si conocía esa información considera que su deber como compañera era facilitársela con tiempo y no venir a hacer lo que hace siempre con ella. Se molesta tanto que no se puede quedar callada.

El regidor David León señala que le parece que la pregunta que hizo la regidora Bolaños es una pregunta completamente válida. Agrega que el respeto nunca ha ido hacia su persona como regidor y no se hace valer cuando debe votar un punto en contra incluso hay un criterio de la Asesora Legal del Concejo y

aquí no ha visto solidaridad. Aquí se rasgan las vestiduras diciendo que aquí hay que tener respeto cuando el regidor Trejos lo irrespeto en la intervención anterior queriendo censurar el uso de la palabra. La pregunta de la regidora Bolaños fue válida.

La Presidencia indica que ya les dio la palabra para que se refieran a la moción y ese es el tema de discusión. Le dice al regidor David León que hay que guardar la compostura y el respeto para poder trabajar en forma armoniosa. Indica que cada quien tiene libertad de expresión y de igual forma llamo la atención a la regidora Gerly Garreta, pero no se va a entrar en discusión porque es innecesario.

ACUERDO 12.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: FELICITAR AL MAESTRO EDDIE MORA BERMÚDEZ, HOMBRE CON UNA TRAYECTORIA APOTEÓSICA EN SU CARRERA MUSICAL Y FORMACIÓN MAGISTRAL; DIRECTOR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE HEREDIA, POR SU GALARDÓN COMO PREMIO NACIONAL “CARLOS ENRIQUE VARGAS” 2019 OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, EN LA CATEGORÍA DE DIRECCIÓN MUSICAL AL MAESTRO EDDIE MORA BERMÚDEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMAD

- 1- Carlos Valverde González – Presidente Olimpiadas Especiales de Costa Rica
Asunto: Solicitud de ayuda para cubrir con los tiquetes de viajes de los atletas, representantes de Heredia: Carlos Andrés Sequiera Guzmán y Ernesto Badilla Víquez., hola@olimpiadasespeciales.cr N° **050-19**

COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

- 1- MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DSC-043-2019 referente a la donación de Canes de la Unidad K-9, Kira y Ramsés. **AMH 0177-2019.**

COMISIÓN DE CULTURA

- 2- Alfredo Trejos Salas
Asunto: Solicitud para que se retire el título de Ciudadano de Honor al señor Oscar Arias Sánchez. Tel. 8553-8132. N° **055-19**

COMISIÓN DE GOBIERNO

- 3- MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite PRMH 0047-2019, en el cual se presenta Informe de Instalación de Juegos Infantiles y Mini gimnasios. **AMH 0142-2019.**
- 4- Geanina Gómez Brenes – Secretaria - Municipalidad de Cartago
Asunto: Transcripción de acuerdo. Tel. 2550-4594. geaninagb@muni-carta.go.cr
- 5- Hannia Vega Arias – Secretaria Junta Directiva
Asunto: Solicitud para que se le indique si es correcto o no entregar las antiguas oficinas del Comité Cantonal de Deportes. Tel. 2260-5241. info@cedrheredia.com N° **059-19**
- 6- Cecilia Gurdían Astúa- Representante Legal El Rincón de Flores S.A.
Asunto: Presenta documentación para crear un Centro para la Atención de Personas en Situación de Calle, el cual se construirá en Guararí de Heredia. Alberto_gurdian@hotmail.com

COMISIÓN DE HACIENDA

- 7- Licda. Yasmin Salas Alfaro
Asunto: Remite estado mensual de Tesorería en el mes de enero del 2019. N° **056-19**

COMISIÓN DE OBRAS

- 8- Arq. Rodrigo Rodríguez
Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para hacer un supermercado y terminal de buses. Tel. 8704-1558. arq.rodriгорodriguez@gmail.com N° **057-19**

COMISIÓN DE SEGURIDAD

- 9- MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite OA-011-2019 Y AMH-031-2019 referente a la iluminación de las áreas públicas y poda de árboles en el Residencial Villas del Boulevard. **AMH 0184-2019.**
- 10- Emilia Fallas Solera y vecinos de la Urbanización Zumlo Mercedes Norte
Asunto: Solicitud de cámaras de seguridad en diferentes sectores de la Urbanización Zumlo. Tel. 8370-3910. efsolera@hotmail.com N° **058-19**

COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES

- 11- María Rosa Jiménez González
Asunto: Solicitud de permiso para vender repostería y manualidades el domingo 24 de marzo de 10:00 am a 5:00 pm en el patio de la casa. Tel. 8883-3830. Karen_vanessa@hotmail.es N° 049-19

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

- 12- MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite SST 00067-2019 referente a Proyecto de Reglamento de Procedimientos Tributarios de la Municipalidad de Heredia. **AMH 0107-2019**
- 13- MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal
Asunto: Informa que a partir del 02 de enero del 2019 en las actas del Concejo Municipal se identifican debidamente los acuerdos tomados, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción producto de la evaluación de Control Interno para el año 2019. SCM 0328-2019.

ALCALDÍA MUNICIPAL -

- 14- Andrés Esteban Rodríguez Pérez – Jefatura en Unidad – Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas
Asunto: Referente al incumplimiento con el Sistema Penstat, donde se ingresa la información relacionada con la narcoactividad realizado por la Policía Municipal de Heredia. Tel. 2527-6400. Bmurillo@icd.go.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE LOS PATENTES Y NOS BRINDEN UN INFORME EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. ASIMISMO INDICARLE A LOS PATENTES EL CURSO DEL TRÁMITE DE SU GESTIÓN.**
- 15- Orlando González Castro
Asunto: Referente a la información Cicloparqueos, Movilidad Sostenible para Municipalidades y Comités Cantonales. Tel. 2226-0650. Orlando@cicloparqueos.com . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA A SUS COMPETENCIAS.**
- 16- Kattia Araya Calderón – Área de Gestión y Control Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta sobre el expediente del Proyecto N° 20.648 adición de un artículo 100 Ter A la ley de contratación administrativa, Ley N° 7497 de 2 de mayo de 1995 y sus reformas. Tel. 2243-2901. karayac@asamblea.go.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**
- 17- Brayan Rodríguez y otros compañeros de la Municipalidad
Asunto: Solicitud la posibilidad de proveer un uniforme deportivo para el equipo de fútbol masculino y femenino de la Municipalidad de Heredia. brodriguez@heredia.go.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA A SUS COMPETENCIAS. ASIMISMO SE LES INFORME A LOS PETENTES EL CURSO DEL TRAMITE DE SU GESTIÓN.**
- 18- Nery Agüero Montero – Asamblea Legislativa
Asunto: Remite Expediente N° 20.404 Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar Proyectos de la Ley Requeridos, para lograr la Adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Tel. 2243-2430. naguero@asamblea.go.cr . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA UN CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA (LEONARDO ALBERTO SALMERÓN CASTILLO)

- 19- MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0056-2019 solicitud de criterio Exp. N° 21.104 “Transición al Transporte no Contaminante”. **AMH 0168-2019.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA ((SRA. FLOR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ)

- 20- MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0048-2019 referente solicitud de criterio Exp. N° 21.049 “Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos”. **AMH 0156-2019.**

SR. LUIS DANIEL OBALDÍA ZUMBADO – TEL: 8394-5943

- 21- Luis Daniel Obaldía Zumbado - Presidente de la Junta Directiva Santo Sepulcro de Heredia.
Asunto: Informar que se realizará una procesión el 17 de marzo a la 1: 15 pm para conmemorar los 60 años del Santo Sepulcro. Tel: 8394-5943. N° 054-19. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL PETENTE

ASUNTOS DE CONOCIMIENTO

- 1- MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Informar que se ha incorporado en expediente de personal, que custodia la Sección de Talento Humano de conformidad con la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de los datos personales, Certificación-Dictámen Médico. **AMH-161-2019**

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 58-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos
2. Informe N 026-2019 AD 2016-2020 Comisión Especial de Asuntos 7Internacionales.
3. Informe N 084-2019 AD 2016-2020 Comisión de Gobierno y Administración.
4. Informe N 001-2019 AD 2016-2020 Comité Cantonal de la Persona Joven.
5. Informe N° 11-2019 AD 2016-2020 Comisión Especial de Bienestar Animal.
6. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite CI 012-2019 con el listado de los reglamentos. AMH 0183-2019.
7. Licda. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal
Asunto: Remite informe referente al recurso de apelación por inadmisión presentado por la Sra. María Aderita Alpízar Vargas. CM AL 0015-2019.
8. Licda. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
Asunto: Remite informe referente a consulta sobre los principios constitucionales aplicables a las convocatorias de sesiones y comisiones. CM AL 0014-2019.

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL AL SER LAS VIENTE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS.-**

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ LIC. MANRIQUE CHAVES BORBÓN
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL

far/.